

PROCESO ORDINARIO 2020-00030

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., Enero Veintidós (22) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **NELLY MOLINA BAQUERO** contra **GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS**, radicado bajo el número 00024/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Octubre Trece (13) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **JUAN PABLO BONILLA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80.490.412 de Bogotá y portador(a) de la T.P. No. 145.364 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 1 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la **NELLY MOLINA BAQUERO** contra **GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS**.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando a **GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS**, representada legalmente por JAVIER FERNANDO NIETO BELLO o quien haga sus veces al momento de su notificación en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P., decreto art 8 del 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020 acreditando a este Despacho lo en ella establecido, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

Se requiere a los apoderados de las partes para que informen sus correos electrónicos y números de celular, y los de sus representados y testigos de ser el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9c68886022cf6f46ae193e0d2e180ecb655949bcd5501834fbe5c0c24e6981**
Documento generado en 15/10/2020 04:15:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>